

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y DESISTIDAS A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (Modalidad Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud), DENTRO DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.

La Resolución del ISCIII, de 25 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de innovación 2013-2016 (BOE Nº 53, de 3 de marzo de 2015) y la Orden ECC/1051, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE Nº 139, de 11 de junio de 2013) regulan la convocatoria de concesión de subvenciones a los Proyectos de Investigación en Salud para el año 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 25 de febrero de 2015, una vez efectuado el trámite de subsanación de solicitudes y transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos al efecto, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas no admitidas y desistidas en la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación en Salud en su modalidad de Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud. Esta relación, con sus causas, queda recogida en el anexo que acompaña a esta resolución.

Conforme y en los términos determinados en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tiene por desistidos de sus solicitudes a todos aquellos solicitantes que tras haber sido requeridos en el trámite de subsanación, no procedieron a subsanar en tiempo y forma los defectos de sus solicitudes. Igualmente quedan relacionados en el anexo de esta resolución.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección del ISCIII, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.

En Madrid, a 10 de julio de 2015. El DIRECTOR DEL ISCIII. P.D. El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación (Resolución del ISCIII de 13 de mayo de 2009 BOE nº 134, de 3 de junio de 2009). Suplente del S.G.E.F.I (Resolución de 12 de marzo de 2015). Fdo. Álvaro Roldán López